

	CONTRATO DE SUMINISTRO	CÓDIGO: HSVP-JUD-ASJ-0004-04
		VERSION:03
		FECHA:01-04-2020
		PAGINA: 1 de 4

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 111 DE 2026

- CONTRATANTE** ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL GÉNOVA QUINDÍO, NIT 890000448-5, representado por la Doctora **OLGA PATRICIA JIMÉNEZ FARKAS**, cédula de ciudadanía No. 41.945.358 de Armenia, Carrera 12 calle 17 Esquina Génova Quindío.
- CONTRATISTA** **LUZ PIEDAD LÓPEZ ALZATE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42134459 en calidad de representante legal de **SOLUCIONES MÉDICAS DEL EJE CAFETERO** identificado con NIT 900593392-0 ubicado en MZA 6 BODEGA 4 PARQUE INDUSTRIAL LA BADEA, Dosquebradas, Risaralda.
- OBJETO** “SUMINISTRO DE INSUMOS DE MATERIAL DE ODONTOLOGÍA Y LABORATORIO PARA LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA (Q)”.
- VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$44.500.000) del cual la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000) para material de laboratorio con el rubro No. 24501033010103 LABORATORIO, la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) para material de material de Odontología con el rubro No. 2450103310104 ODONTOLOGÍA, para asumir en su integralidad esta contratación.
- VIGENCIA** A partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se agote el recurso.
- CDP** No. 233 del veintiuno (21) de abril de 2026.

Los suscritos, de una parte, la doctora OLGA PATRICIA JIMÉNEZ FARKAS, cédula de ciudadanía No. 41.945.358 de Armenia (Q), obrando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente de Paul Génova Quindío con NIT 890000448-5, en calidad de Gerente de conformidad con el Decreto de Nombramiento N.º 039 del veintitrés (23) de marzo de 2024 y el Acta de Posesión N.º 010 del veintitrés (23) de marzo de 2024, y de otra, **LUZ PIEDAD LÓPEZ ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42134459 en calidad de representante legal de **SOLUCIONES MÉDICAS DEL EJE CAFETERO** identificado con NIT 900593392-0 quien en lo sucesivo se denominara como LA CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se ha de regir por las disposiciones legales de derecho privado contenidas en el Código

ESE Hospital San Vicente de Paul Génova Quindío Nit 890000448-5
Cra 12 calle 17 esquina Atención al usuario 0967672044 0967672000
www.esesanvicentegenova.gov.co E_mail hgenova@hotmail.com

	CONTRATO DE SUMINISTRO	CÓDIGO: HSVP-JUD-ASJ-0004-04
		VERSION:03
		FECHA:01-04-2020
		PAGINA: 2 de 4

del Comercio, Código Civil y demás legislación existente dentro del ordenamiento jurídico colombiano que conforme a la naturaleza jurídica del mismo le sea aplicable; y de manera especial, por el contenido de las cláusulas que dentro del contrato se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova (Q) con NIT 890000448-5, es una entidad de derecho público cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, en un esquema de competencia con el sector privado donde hay primacía o el objeto central se desarrolla mediante la compraventa de servicios de salud. **b)** Que en virtud del artículo 194 y 195 de la ley 100 de 1993, la E.S.E. tiene un régimen jurídico y contractual especial, teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de sus competencias, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales. **c)** Que, dentro de la normatividad legal aplicable a la entidad, su sistema presupuestal es de reembolso y/o contraprestación de servicios, esto es, que sus servicios deben ser debidamente costeados por quien los requiere y dentro de los lineamientos del mercado que para el efecto se encuentra determinado en el marco del sistema nacional de seguridad social en salud. **d)** En concordancia con lo anterior, la entidad elaboró un estudio de conveniencia y oportunidad que evidencia la necesidad de contar con un proveedor de INSUMOS DE MATERIAL DE ODONTOLOGÍA Y LABORATORIO PARA LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA (Q) **e)** Que el ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova (Q) se rige por el derecho privado. **f)** Que, para efectos pertinentes de esta contratación directa, el Hospital cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y ha expedido los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal previos. **g)** Que, de conformidad con el actual estatuto de contratación de la ESE, el Acuerdo N.º 003 del 29 de marzo de 2021, en el ARTÍCULO 20: CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato u orden de compra o servicios en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva, a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. **h)** Que el estatuto de contratación de la ESE, el Acuerdo N.º 003 del 29 de marzo de 2021, actual manual de contratación en la entidad. **i)** Que de conformidad con el artículo 19 MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, del Acuerdo 003 del 29 de marzo de 2021, actual manual de contratación de la ESE, se selecciona al contratista por medio de la modalidad de contratación directa. **J)** Que EL CONTRATISTA cumple con los requerimientos mínimos exigidos por la entidad contratante. **I)** Que la E.S.E. cuenta con disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato, respaldado en el CDP No. 233 del veintiuno (21) de abril de 2026. **m)** Que de conformidad con el Acuerdo N.º 003 de 2014 mediante el cual se APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE en su artículo 16°. ETAPA POSCONTRACTUAL. - 16.1 En esta etapa la gerencia deberá designar y notificar a la persona responsable de las labores de supervisión o interventoría del contrato, para lo cual deberá tener presentes criterios de idoneidad al momento de efectuar la mencionada designación. **n)** De acuerdo a lo anterior el gerente de la ESE, designa El seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato el cual estará a cargo **MILLER ADRIAN GUEVARA BAQUERO** en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul Génova, (Q) o quien haga sus veces. El presente documento se registrá además de lo anterior, por las siguientes, cláusulas: **PRIMERA: -OBJETO:** "SUMINISTRO DE INSUMOS DE MATERIAL DE ODONTOLOGÍA Y LABORATORIO PARA LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA (Q)". **SEGUNDA:** -Término de

ESE Hospital San Vicente de Paul Génova Quindío Nit 890000448-5
Cra 12 calle 17 esquina Atención al usuario 0967672044 0967672000
www.esesanvicentegenova.gov.co E_mail hgenova@hotmail.com

	CONTRATO DE SUMINISTRO	CÓDIGO: HSVP-JUD-ASJ-0004-04
		VERSION:03
		FECHA:01-04-2020
		PAGINA: 3 de 4

Ejecución. La vigencia del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta que se agote el recurso, sin que en ningún caso exceda la vigencia 2026. **TERCERA:** -Valor y Forma de Pago. El valor del presente contrato será por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$44.500.000) del cual la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000) para material de laboratorio con el rubro No. 24501033010103 LABORATORIO, la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) para material de material de Odontología con el rubro No. 2450103310104 ODONTOLOGÍA, para asumir en su integralidad esta contratación, sumas que se pagarán de acuerdo a las cuentas de cobro presentadas por el contratista mes vencido y hasta que se agote el recurso. **CUARTA: - Obligaciones de las Partes: a) De la Contratista.** 1) Cumplir con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 2) Garantizar de forma oportuna y eficiente el suministro de los elementos contratados según requerimientos exigidos y demás aspectos establecidos por el contratante para el suministro de Material de odontología y laboratorio 3) Garantizar la buena calidad de Material de odontología y laboratorio suministrado con ocasión del presente contrato. 4) cumplir con el pago al sistema general social según lo estipulado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la ley 828 del 2003. 5) Presentar factura detallada que incluya los valores de los insumos, del mes anterior dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. **b) Del contratante.** Son obligaciones del contratante. 1) suministrar el apoyo requerido para el desarrollo de este contrato. 2) Realizar el pago conforme a lo establecido en el presente documento. **QUINTA:** Garantías. No se requiere por la cuantía. **SEXTA:** -Excepción del pago de prestaciones: por tratarse de un contrato de suministro, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula primera del presente contrato. **SÉPTIMA:** -Relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **OCTAVA:** De las Cláusulas Exorbitantes. En la ejecución del presente contrato, el CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas exorbitantes de liquidación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Pública, cuando a ello hubiere lugar. **NOVENA:** CLAUSULA PENAL -En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma del (1%) del valor a contratar que no superará el (10%) del mismo del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al Hospital se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA:** Perfeccionamiento y Legalización. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; y para su legalización el contratista debe presentar Propuesta, Identificación del contratante, Soportes de idoneidad para ejecutar el contrato, Registro Único Tributario – RUT, Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, Afiliación al Sistema de Seguridad Social integral, Certificado de Existencia y representación (persona jurídica). **DÉCIMA PRIMERA:** Imputación Presupuestal. Se imputa al rubro No.

	CONTRATO DE SUMINISTRO	CÓDIGO: HSVP-JUD-ASJ-0004-04
		VERSION:03
		FECHA:01-04-2020
		PAGINA: 4 de 4

2450103310104 ODONTOLOGÍA, rubro No. 24501033010103 LABORATORIO, presupuesto de la vigencia Fiscal 2026. **DÉCIMA SEGUNDA:** Inhabilidades e Incompatibilidades. Manifiesta la CONTRATISTA que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones normativas vigentes. **DÉCIMA TERCERA:** Cesión del Contrato. Queda prohibido a la CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Suspensión del contrato. durante su vigencia el contrato podrá ser suspendido unilateralmente, por el contratante cuando por situación de orden público, fuerza mayor, caso fortuito, no requiera del servicio que se contrata, en este caso se suspenderá su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Reajuste de precios. Este podrá darse cuando se pierda el equilibrio financiero del mismo, siempre que exista disponibilidad presupuestal para el efecto y se encuentren debidamente probados los hechos que generan el rompimiento de la ecuación contractual. **DÉCIMA CUARTA.** Cláusula Compromisoria y Domicilio Contractual. Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este contrato, se dirimirá en forma directa antes de someterse a la jurisdicción. Acuerdan además las partes, como domicilio contractual, el municipio de Génova (Q).

En señal de asentimiento, se firma por las partes el veintidós (22) de abril de 2026.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.¹

Juan B. Cardona

Elaboró: Juan Bernardo Cardona Bedoya – Abogado Contratista

¹https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_eletronico_0.pdf